

**INFORME PARA EL RELATOR ESPECIAL DE LA ONU SOBRE TORTURA,
TRATOS CRUELES INHUMANOS Y DEGRADANTES**

La violación de los derechos humanos de las mujeres transgénero que se dedican al trabajo sexual en Chihuahua, México quienes han sido víctimas de tratos crueles, inhumanos y degradantes y se les ha vulnerado su derecho a la integridad y seguridad personal.



INDICE

1. Resumen Ejecutivo	1
2. Metodología	2
3. Contexto.....	4
4. Obligaciones derivadas del Derecho Internacional de los derechos humanos incumplidas por el Estado Mexicano y las autoridades del Estado de Chihuahua.....	9
5. Derechos Humanos Violentados	16
6. Puntos Petitorios	20
7. Anexo.....	21

1.- Resumen ejecutivo

El presente informe tiene como objetivo dar cuenta del registro realizado por el Consultorio Virtual “Arturo Díaz Betancourt” de los casos de transfobia por parte de autoridades gubernamentales de Chihuahua hacia las mujeres transgénero trabajadoras sexuales suscitados en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, de julio del 2013 a marzo del 2014. Estos casos constituyen graves violaciones a los derechos humanos, como tortura, penas crueles inhumanas o degradantes, desaparición forzada y asesinato.

Uno de los casos más representativos se dio el pasado 6 de marzo, cinco trabajadoras sexuales transgénero fueron arrestadas en la ciudad de Chihuahua por no tener actualizado su registro otorgado por el departamento de Regulación Sanitaria. Tras ser trasladadas a la Comandancia Sur, fueron vulneradas en sus derechos humanos al ser forzadas a realizarse una prueba de VIH para poder salir del centro de detención. Quienes accedieron a realizarse la prueba, fueron sometidos a una serie de medidas contrarias a las normas específicas en la materia, y quienes rechazaron la petición, fueron objeto de conductas transfóbicas y hostigamiento por parte de jueces, policías y médicos que se encontraban en la Comandancia, y posteriormente por autoridades municipales y estatales, quienes, de manera pública, aseguraron que la vigilarían.

A partir de estos hechos, un grupo de aproximadamente 15 mujeres transgénero comenzaron a buscar el acceso a la justicia mediante el apoyo del consultorio virtual de Derechos Humanos y Servicios Legales Arturo Díaz Betancourt de Letra S y se han visibilizado una serie de hechos de discriminación, transfobia, criminalización del trabajo sexual e impunidad que sufrieron por acción u omisión de los representantes del gobierno de Chihuahua en diferentes instancias.

Las organizaciones firmantes hacemos la petición al relator para que emita un llamado urgente al gobierno Mexicano con el objeto de que se hagan efectivos los puntos señalados por la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el informe Nacidos Libres e Iguales. Orientación sexual e identidad de género en las normas internacionales de derechos humanos, en particular, las obligaciones de:

- A. Proteger a las personas contra la violencia homofóbica y transfóbica. Incluir la orientación sexual y la identidad de género como características protegidas en las leyes sobre delitos motivados por prejuicios. Establecer sistemas eficaces para registrar los actos de violencia motivados por prejuicios e informar sobre ellos. Asegurar una investigación y enjuiciamiento de los autores y dar una reparación a las víctimas de ese tipo de violencia.
- B. Prevenir la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes contra las personas de la comunidad de la diversidad sexual (LGBTI) que estén detenidas, prohibiendo y

sancionando este tipo de actos y asegurando que se ofrezca una reparación a las víctimas. Investigar todos los actos de maltrato cometidos por agentes estatales y el Estado y hacer comparecer ante la justicia a los responsables. Ofrecer capacitación adecuada a los oficiales encargados del cumplimiento de la ley y de asegurar una supervisión eficaz en los lugares de detención.

- C. Asegurar que no se arreste ni detenga a las personas sobre la base de su orientación sexual o identidad sexo- genérica ni se las someta a exámenes físicos o médicos infundados y degradantes.
- D. Prohibir la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género. Promulgar leyes amplias que incluyan la orientación sexual y la identidad de género como fundamentos prohibidos de discriminación. En particular, asegurar que no haya discriminación en el acceso a los servicios básicos, incluso en el contexto del empleo y de la atención de la salud. Ofrecer educación y capacitación para prevenir la discriminación y la estigmatización de las personas de la comunidad de la diversidad sexual (LGBTI).
- E. Salvaguardar la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica de las personas de la comunidad de la diversidad sexual (LGBTI). Toda limitación de esos derechos debe ser compatible con el derecho internacional y no discriminatoria. Proteger a las personas que ejercen sus derechos de libertad de expresión, asociación y reunión contra actos de violencia e intimidación cometidos por parte del sector privado.

2.- Metodología

El presente informe se fundamenta en el registro de los casos en Chihuahua, Chihuahua presentados al Consultorio Virtual de Derechos Humanos y Servicios Legales “Arturo Díaz Betancourt”, una red de abogados(as) y promotores(as) de derechos humanos de diferentes partes de México, integrada por seis abogados y ocho promotores con presencia en 10 entidades del país y con la participación y/o alianza de organizaciones civiles especializadas en la lucha contra el sida, la defensa de derechos de la comunidad de la diversidad sexual y derechos humanos en general, a iniciativa de la organización Letra S Sida, Cultura y Vida Cotidiana A.C.

El registro, documentación y atención de los casos comienza en julio de 2013 y, por el momento, culmina en marzo de 2014. En 2013, algunas mujeres transgénero que ejercen el trabajo sexual en las calles del centro de Chihuahua, Chihuahua solicitaron orientación al promotor del consultorio virtual adscrito del lugar. Estas consultas fueron registradas, en la mayoría de los casos, de manera anónima por el temor que tenían las mujeres transgénero a realizar las denuncias. El principal motivo de su temor era la violencia, los tratos crueles inhumanos o degradantes y abusos de los cuerpos policiales de Chihuahua. En las últimas dos

décadas, esta región fronteriza se ha caracterizado por los altos índices de violencia y por una “discriminación estructural contra las mujeres”.¹ La entidad fue conocida a nivel internacional por las desapariciones y asesinatos de mujeres y niñas, que organizaciones de derechos humanos y mujeres documentaron desde 1993.²

En este contexto, la vulnerabilidad de las mujeres transgénero que ejercen el trabajo sexual las pone en una posición de riesgo extremo y las violaciones a sus derechos humanos cometidas en su contra ponen en peligro su integridad física y su vida ya que son víctimas de ataques cargados de odio por su identidad sexo-genérica.

A este fenómeno se suma la criminalización del trabajo sexual debido a que se les exige portar “un registro sanitario vigente” para poder trabajar. Este “registro” es justificado por las autoridades como una medida de prevención de infecciones de transmisión sexual como el VIH/Sida. Su fundamento jurídico está en leyes locales como el Bando de Policía y Buen Gobierno y su reglamento.

El 7 de marzo de 2014, el promotor de Letra S en Chihuahua reportó al Consultorio Virtual que cinco mujeres transgénero fueron arrestadas el 6 de marzo en la zona de tolerancia, conformada por las calles 12 y Libertad, por la policía municipal del Chihuahua con el fundamento de que no contaban con su registro sanitario vigente.

Durante este operativo llevado a cabo por las autoridades municipales de Chihuahua, Chihuahua, las trabajadoras sexuales fueron sometidas, durante su arresto, a tratos crueles, inhumanos y degradantes que violentaron su derecho a la salud, a la dignidad, a su seguridad e integridad personal, además de ponerse en riesgo su vida.

Al tener noticia de la situación, se realizó la intervención inmediata para documentar estos casos a través del trabajo voluntario del promotor del Estado, quien compartió información sobre los casos en la plataforma del Consultorio Virtual, para posteriormente implementar una estrategia para detener estos operativos y emprender las acciones necesarias para la defensa de los derechos humanos de las mujeres transgénero que se dedican al trabajo sexual, garantizarles el acceso a la justicia así como la realización de las investigaciones y procesos correspondientes para sancionar a los responsables de dichos operativos.

¹ Corte IDH. Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205, párr. 450.

² Centro de Derechos Humanos de las Mujeres, Justicia para Nuestras Hijas y Mukira; “Informe: Juárez y Chihuahua Guerra contra el narco Trafico y Recomendaciones de la CEDAW” Julio de 2012, pag. 45

En el presente informe se da cuenta, primero, de los testimonios de los casos recabados telefónicamente a partir de entrevistas con tres de las mujeres transgénero que fueron arrestadas por ejercer el trabajo sexual y que tuvieron el valor de realizar la denuncia públicamente a pesar del contexto de discriminación, violencia, inseguridad e impunidad que se vive en esa entidad federativa.

Además, ante la negativa de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua para permitirles interponer una denuncia penal contra los servidores públicos responsables de los tratos crueles, inhumanos y degradantes a las que fueron sometidas por autoridades municipales, se interpuso una queja ante la Comisión de Derechos Humanos del Chihuahua y se solicitaron medidas cautelares para proteger la integridad física y la vida de las mujeres transexuales y se continuó con la documentación y seguimiento de la defensa de los casos.

Segundo, se llevó a cabo una visita a la ciudad de Chihuahua por parte de dos abogados que integran el Consultorio Virtual y un reportero de la Agencia Notiese los días 27,28,29 y 30 de marzo de 2014 para recabar los testimonios de las mujeres transgénero, en espacios abiertos, en su lugar de trabajo, ubicado en la zona donde se ejerce el trabajo sexual, en lugares públicos, y en el domicilio particular del promotor del Consultorio Virtual de Letra S, donde brinda apoyo a las mujeres transgénero.

Metodológicamente, las entrevistas consistieron en preguntas cerradas que pretendieron explorar los abusos policiales que sufren durante su jornada de trabajo. Todas las personas entrevistadas fueron informadas acerca del objeto de la entrevista voluntaria y el carácter confidencial de la misma, así como de la protección a sus datos personales, de qué manera se utilizaría la información de la entrevista y su testimonio. Todas las mujeres entrevistadas brindaron su consentimiento informado. A fin de garantizarles dicha privacidad, se utilizaron seudónimos para identificar a las mujeres transgénero trabajadoras sexuales, para proteger su identidad, privacidad, confidencialidad, seguridad e integridad personal.

Cabe mencionar que durante la visita se llevó a cabo una reunión con las compañeras del Centro de Derechos Humanos de las Mujeres en Chihuahua, organización con la que colaboraremos y compartiremos las experiencias de trabajo en temáticas relacionadas con incidencia en políticas públicas, defensa de los derechos humanos de las mujeres y de la comunidad de la diversidad sexual para que las mujeres transexuales que ejercen el trabajo sexual cuenten con apoyo para hacer efectivo su derecho al acceso a la justicia.

3. Contexto

El contexto general de violencia que predomina en México es sumamente alarmante. Cuando se voltea la mirada a entidades como Chihuahua, donde no sólo por su ubicación geográfica se ha exacerbado la violencia en todas sus formas, sino porque en dicha entidad la violencia es un fenómeno multifactorial, observamos la vulnerabilidad a la que se someten grupos como el de las trabajadoras sexuales transgénero.

La lucha contra el narcotráfico implementada por las dos últimas administraciones federales ha empeorado aún más la situación. Las decisiones tomadas por el Estado mexicano, como la militarización en varios puntos de la entidad, han disparado de manera paradójica la inseguridad, y a la vez, han justificado la ejecución de la llamada “lucha contra el narcotráfico”.³

La violencia, como un fenómeno que se vive en la cotidianeidad, ha sido también ejercida por el Estado que incluye desde la detención arbitraria de sus ciudadanos hasta la violencia de género, reflejada en el aumento de casos de feminicidios y crímenes de odio por homofobia y transfobia en los últimos años.

En este escenario, la violencia se acentúa considerablemente al ámbito de la diversidad sexual, y hacia la población más vulnerable, como son las mujeres transgénero trabajadoras sexuales de Chihuahua, quienes de manera sistemática han padecido actos de hostigamiento, abusos policiales, tratos crueles, inhumanos y degradantes, y tortura como parte de una serie de conductas de odio hacia ellas por su identidad sexogenérica, complementadas por la criminalización del ejercicio del trabajo sexual. Todas estas formas de violencia se dan de manera tan sistemática que es difícil identificar cuantitativamente, pues no hay registro de denuncias por la impunidad, la corrupción y r la cultura del silencio que invisibiliza estos actos perpetrados por los cuerpos policiales y funcionarios públicos de Chihuahua.

De esta manera, la violencia, la exclusión y discriminación en Chihuahua han hecho que las mujeres transgénero, al ejercer el trabajo sexual, arriesguen su seguridad, integridad personal y la propia vida, dado que realizan su labor constantemente bajo amenazas de quienes institucionalmente están designados para protegerlas.

³ Boletín Informativo Ombudsman Ciudadano, Número 17: Año 3, 2010, Academia Mexicana de Derechos Humanos, p. 3. El documento puede ser consultado en Línea.

En este caso, la violencia física, psicológica, las burlas e insultos de la policía contra estas mujeres también constituyen tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes donde el Estado es el principal violador a la integridad personal y a la dignidad humana⁴.

En este contexto, la violación de derechos humanos ha sido sistemática. Hasta el momento, el Estado ha permitido graves violaciones a los derechos humanos como tortura, penas crueles inhumanas o degradantes, la desaparición forzada y asesinatos a las mujeres transgénero. El mismo Estado no ha podido dar respuesta de manera efectiva a las violaciones de derechos humanos; un indicador que demuestra plenamente la existencia de un estado de impunidad, donde no hay acceso a la justicia de manera eficaz. Además, a nivel jurídico predomina la inoperatividad de las leyes y la incapacidad para otorgar una verdadera justicia a sus víctimas.

El Informe “Juárez y Chihuahua Guerra contra el Narcotráfico y Recomendaciones de la CEDAW” de julio de 2012 del Centro de Derechos Humanos de las Mujeres (CEDEHM), Justicia para Nuestras Hijas y Mukira señala que a pesar de las múltiples recomendaciones de organismos nacionales para que el Estado mexicano garantice el acceso a la justicia, la implementación de medidas para sancionar a los responsables de las muertes de mujeres que han sido asesinadas permanece en la impunidad. Cabe señalar que la discriminación contra las mujeres trans en Chihuahua encuentra sus expresiones más extremas en asesinatos y/o homicidios que no se denuncian ni se investigan.

Este ambiente de impunidad y las prácticas de criminalización hacia las mujeres trans han sido cuestionados por organizaciones de la sociedad civil. La Comisión Ciudadana Contra Crímenes de Odio por Homofobia de la organización civil *Letra S Sida, Cultura y Vida Cotidiana*, evidenció 152 casos de homicidios a personas trans en el país durante el periodo que va del año 1995 al 2013. Este dato se detalla en la siguiente infografía.

⁴ La Convención Americana sobre derechos Humanos señala en su artículo 5. Derecho a la Integridad Personal

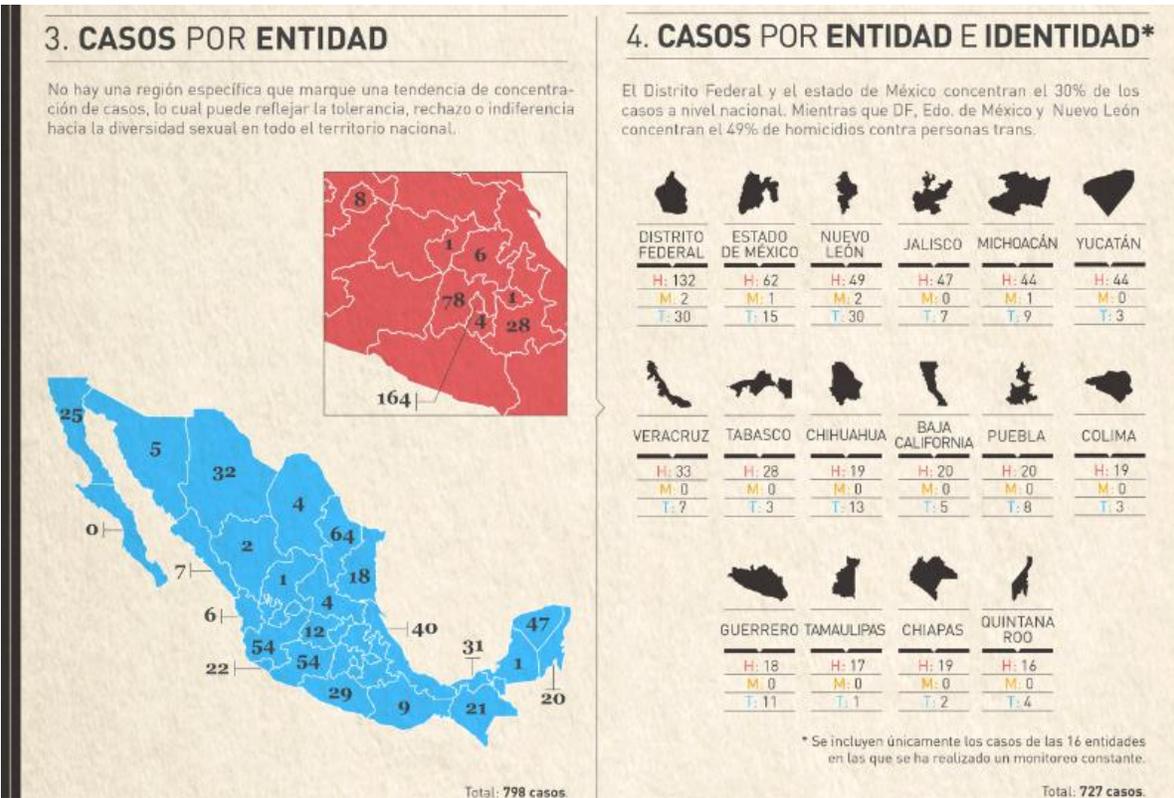
1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.



Con respecto al caso particular de Chihuahua, la entidad ocupa el tercer lugar por crímenes de odio por homofobia, y el tercer lugar por crímenes hacia las personas trans, reportando un número oficial por monitoreo de 13 casos en el Estado de Chihuahua del año 1995-2013, y un número total de 32 crímenes de odio por homofobia y transfobia.

Este dato se detalla en la siguiente infografía.



En este contexto, las amenazas, tratos crueles, inhumanos y degradantes, y los homicidios de mujeres sexoservidoras transgénero son sistemáticos en Chihuahua. Esta entidad se encuentra, al mismo tiempo, bajo el contexto relativo a la violencia contra las mujeres en dicho estado, mismo que ya ha sido reconocido por el Estado mexicano ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.⁵

Como describimos en detalle en el apartado de casos, en ciertas circunstancias, la vulneración de los derechos tiene características tales que puede generar un daño grave e irreparable a los derechos de las mujeres transexuales trabajadoras sexuales de dicha entidad federativa. Esta situación de vulnerabilidad no sólo no es atendida por el Estado, sino que es promovida y generada por varios de sus agentes, entre los que destaca, la Policía del Estado de Chihuahua, aunque la situación se invisibiliza por no existir denuncias e investigaciones que lleven a enjuiciar y sancionar a los responsables.

Además, el marco jurídico local no reconoce la identidad sexo- genérica de mujeres transgénero y criminaliza el trabajo sexual (*prostitución*) por considerar que es una “infracción contra la dignidad de las personas y de sus familias”⁶, obligando a las personas que “ejercen la prostitución o el comercio carnal” a portar “el debido registro sanitario”, que las autoridades asumen como la medida de salud pública para la prevención, detección y control de infecciones de transmisión sexual como el VIH/SIDA en Chihuahua.

4.- Obligaciones derivadas del derecho internacional de los derechos humanos incumplidas por el Estado mexicano y las autoridades del estado de Chihuahua y casos registrados.

Según el Informe *Nacidos Libres e Iguales. Orientación sexual e identidad de género en las normas internacionales de derechos humanos* emitido por la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los Estados tienen las siguientes obligaciones específicas en tratándose de protección a los derechos de hombres y mujeres de la diversidad sexual:

PREVENIR LA TORTURA Y LOS TRATOS CRUELES, INHUMANOS y DEGRADANTES CONTRA LAS PERSONAS LGBT

El derecho internacional obliga a los estados a proteger a las personas contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Ello incluye la obligación de prohibir la tortura y otras formas de maltrato y ofrecer reparación por dichos actos. El hecho de no investigar ni hacer comparecer ante la justicia a los autores de tortura constituye en sí mismo una violación de las normas internacionales de derechos humanos

⁵ Corte IDH. Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas; Sentencia de 16 de noviembre de 2009; Serie C No.205, párr. 27).

⁶ Artículo 8 , fracc IV del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Chihuahua publicado en el Periódico Oficial del Municipio de Chihuahua, Chih del 5 de octubre del 2013

Además, el uso de exámenes forzosos contraviene la prohibición contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Esos derechos están garantizados en el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 2 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Sin embargo, tal como lo exhiben los siguientes casos, el gobierno del estado de Chihuahua no sólo no ha cumplido con su obligación de garantizar el derecho a la integridad personal de las mujeres trans, sino que ha sido partícipe de acciones que, de conformidad con el derecho arriba protegido, podrían significar actos de tortura u otros tratos crueles, inhumanos y degradantes.

Caso 1.- Mireya Rodríguez, Victoria e Ivana son mujeres transexuales del Estado de Chihuahua que se dedican al sexo servicio. El día jueves 6 de marzo de 2014, ellas y dos compañeras se encontraban trabajando en la esquina de las calles Libertad y 12 de la Colonia Centro en la Ciudad de Chihuahua, cuando llegó un grupo de agentes del Departamento de Regulación Sanitaria del Municipio de Chihuahua (DRSM) a realizar un operativo. Los agentes solicitaron a las mujeres su registro sanitario. Al asumir que no contaban con éste, el personal del operativo solicitó el apoyo de la Policía Municipal. Mireya Rodríguez le mostró a dicho personal los resultados de los exámenes de laboratorio negativos a VIH. A pesar de ello, fue arrestada junto a sus compañeras.

Las cinco mujeres transexuales fueron ingresadas a la Comandancia Zona Sur. Mireya se percató que un individuo que no se identificó le indicó a una de ellas que se desnudara para tomarle fotos al tatuaje que tenía en un glúteo. Cinco agentes policíacos estaban presentes al momento de la toma fotográfica y **se mofaron de la chica que estaba desnuda.**

El personal encargado de la identificación les pidió a las cinco mujeres transexuales que se desmaquillaran para tomarles una foto para el documento del registro (tarjeta), a pesar de que comúnmente ante instancias de salubridad del Estado les toman las fotos maquilladas tal y como laboran como trabajadoras sexuales. El personal encargado de la Comandancia Sur les indicó que cooperaran aplicándose la prueba de VIH y que si salían negativas, las dejaría ir.

El representante de Regulación Sanitaria llegó a la Comandancia Zona Sur el viernes a las 8:00 a.m. Las chicas lo reconocen como el jefe de regulación sanitaria del municipio. **Este médico les hace una prueba de rápida de VIH en sangre sin el consentimiento informado correspondiente, sin ninguna confidencialidad y les hizo las pruebas con la misma lanceta (aguja) poniendo en riesgo la salud de las chicas.** En virtud de esto, el médico violentó el protocolo básico que está obligado a llevar de conformidad con las guías y normatividad del Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA de la Secretaría de Salud

específicamente los puntos 6.3, 6.3.1; 6.3.1.1; 6.3.2; 6.3.3; 6.3.4; 6.3.5; 6.3.5.1; 6.3.5.2; 6.3.5.3; 6.3.5.4; 6.3.6; 6.3.7; 6.3.8; 6.4; 6.4.1; 6.4.2; y 6.4.3 de la Norma Oficial para Prevención y el Control de la infección por el Virus de Inmunodeficiencia humana (NOM-010-SSA2-2010). Ivana se niega a hacerse la prueba en estas condiciones y es hostigada por el personal de la comandancia

Posteriormente, el médico de regulación le entregó los resultados negativos de las pruebas a la juez cívica de las cuatro mujeres que se hicieron la prueba, entre las que se encontraban Mireya y Victoria. Debido a ello, dejaron ir a las cuatro alrededor de las 11:00 a.m., después de pagar una multa de doscientos pesos cada una. **Ivana, que se negó a hacerse la prueba de VIH, permaneció arrestada** y sin derecho a multa por instrucción de la juez cívica. Durante el tiempo que permaneció arrestada y hasta su salida, **fue insultada y hostigada por el personal de la Comandancia Zona Sur que le decía que “era un sidoso” y “un joto”**. La juez cívica Mirna Márquez le dijo que “porque tus compañeras se mueven creen que a mí me va enseñar lo que debo hacer”, indicándole que permanecería detenida por treinta y seis horas. Durante ese tiempo, la amenazaron diciéndole que no la iban a dejar en paz y que le iban “a echar carrilla por que te negaste a hacerte la prueba de VIH”. Ivana señala que salió de la Comandancia Sur el sábado 8 de marzo alrededor de las 9:00 de la mañana.

Las mujeres se dirigieron al Ministerio Público en turno para levantar una denuncia por las amenazas y el acoso a Ivana cometidas por la juez cívica Márquez y el personal de la Comandancia, sin embargo, el personal de dicha institución les indicó que no había delito que perseguir y que fueran a asuntos internos. Ante estos obstáculos para presentar su denuncia penal, las mujeres transgénero desistieron en virtud de que consideraron que iban a recibir el mismo trato, que no les iban a hacer caso y que muy posiblemente iban a sufrir algún tipo de represalias.

Después de dicho episodio, Ivana decidió no salir a trabajar por el miedo a las amenazas. El domingo 8 de marzo, sus compañeras le informaron que había muchos policías por la zona que constantemente pasaban buscándola, por lo que confirmó que está en riesgo su libertad y su integridad personal. Asimismo, en los últimos días Ivana ha visto elementos de la Policía merodear a las afueras de su casa.

Cabe resaltar, que el martes 12 de marzo, aproximadamente las 9:00 p.m., una de las chicas transgénero se retiraba de la casa del promotor Javier Ochoa Gálvez, cuando ambos se percataron de la presencia de una patrulla con el número de identificación 307, el policía se bajó de la patrulla, habló por radio y tomó notas y después de 10 minutos se retiró. Ante esta situación, dado el contexto de violencia en Chihuahua, temíamos por la integridad física y seguridad de nuestro promotor y de las chicas transgénero afectadas que presentaron la queja ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Chihuahua.

Ivana no es la única que se encuentra en grave peligro, sino que el contexto de feminicidios en Chihuahua se ve recrudecido para toda la población transexual que se dedica al trabajo sexual, particularmente a las que laboran en la zona de la Calle 12 y Calle Libertad en la Ciudad de Chihuahua, debido a las graves y sistemáticas violaciones que son cometidas en contra de dicha población por parte de los cuerpos de policía y de las autoridades de salubridad y autoridades municipales ya que el bando de policía y buen gobierno del municipio de Chihuahua vigente en su artículo 8 en su fracción IV señala que:

Son faltas o infracciones contra la dignidad y la integridad de las personas y de las familias:IV.-Ejercer la prostitución o el comercio carnal sin contar con el debido registro sanitario y ejercer dicha actividad. En áreas de lugares públicos no destinadas a ese fin, asimismo incitar y propiciar la prostitución y el comercio carnal, sin perjuicio en este último caso, del delito que se cometa.

En este sentido, el caso forma parte de un contexto sistemático de persecución y violencia más amplio que padecen las mujeres transgénero dedicadas al trabajo sexual en Chihuahua.

Caso 2.- Viridiana, mujer transgénero trabajadora sexual que el viernes 4 de julio del 2013, alrededor de las 2:00 am, sufrió un ataque por parte de dos unidades de la Policía Municipal, las cuales llevaban tapadas sus identificaciones con cinta negra. En aquella ocasión, siete policías entraron a su departamento mientras ella se encontraba dormida. Los policías la sacaron de su departamento a empujones y jalándole el cabello para llevarla a la Comandancia Zona Sur. Presentaron a Viridiana estando en pijamas ante el juez cívico, indicando que ella se estaba prostituyendo en la vía pública sin el registro sanitario correspondiente. La chica se defendió indicándole al juez calificador que se encontraba en su casa dormida. Sin embargo, no le hacen caso y un policía le dice *"por puto y maricón vas para adentro, soy la autoridad y tu vas a hacer lo que yo diga"*. Fue arrestada durante treinta y seis horas sin comida ni agua. Como puso resistencia durante la aprehensión, la estigmatizaron y acosaron en la celda en la que se encontraba, indicándole a la gente que no se acercaran, ya que estaba *"sidoso y los podía infectar"*. Al salir la amenazaron diciéndole que *"si decía algo o se quejaba se arrepentiría"*. Viridiana no se dejó intimidar y trató de hablar con el juez cívico en turno para que le indicara dónde podía ir a reportar lo ocurrido, a lo que el juez cívico le respondió *"¿quieres otras treinta y seis horas?"*. La chica decidió retirarse y decidió no denunciar por temor a represalias.

Caso 3.-Angélica.- mujer transgénero, trabajadora sexual refiere que hace como cinco años que fue agredida en la calle de Libertad donde trabaja. Un policía que andaba con una mujer pasaba e insultaba a todo el mundo desde su auto: *"Nos gritaban jotos y maricones y yo les grité que se fueran a la chingada. Intentaron regresar pero chocaron. Al rato, cuando ya me iba en el taxi, llegó y el policía se bajó e intento golpearme"*.

Angélica narra que estaba abordando un taxi para irse y que el policía solo alcanzó a quitarle la peluca y la rompió. Ella tuvo que dejar de trabajar por un tiempo porque le decían sus compañeras que el policía daba sus rondas por la calle buscándola.

En enero del 2014, unos policías, un hombre y una mujer, se pararon cuando Angelica estaba llegando con un cliente al hotel de la calle donde trabaja y comenzaron a revisar el carro. *“Casi siempre lo hacen para robar. La mujer me decía que sacara todo y que le enseñara el registro sanitario. Me dijo que ni con el registro sanitario me podía salvar de que me llevaran, solo le quitaron el dinero del cliente”*

Angélica refiere que en 2013 esta misma situación le paso como cinco veces, y menciona que los policías que realizan estas prácticas son de tránsito, municipales o estatales. Angélica indica que es común que los policías se esperen a que alguien las contrate para extorsionar al cliente y quitarle todo lo que puedan.

Caso 4.- Camelia mujer transgénero, trabajadora sexual. En enero del 2014 estaba en la calle Victoria, donde trabaja, estaba parada como siempre. Un joven también estaba en la calle drogándose. Pasó la policía Estatal en una patrulla y él se fue. Se fueron los patrulleros y el joven vuelve a la calle y se acerca a Camelia. Regresa la policía y le dicen a él que se acerque a la patrulla y lo golpean, Camelia les pregunta a los policías por que le hacían eso al muchacho y le contestan que el chico era adicto y que qué hacía ella con él. Los policías le quitan sus cosas, abrieron su bolso, checaron su celular, le pidieron que lo desbloqueara, vieron todas sus fotos y sus mensajes personales.

Después le pidieron que levantara las manos y que se quitara la chamarra. Le empezaron a *“meter la mano, por debajo de su ropa”*. Después le dijeron que se quitara la peluca para ver si no traía droga. Se negó pero la obligaron. En ese momento paso una compañera en un taxi y también la detuvieron. *“Nos revisaron y nos insultaron. Después de un rato nos dijeron que nos podíamos ir.”* Camelia señala que en esa ocasión se sintió afortunada porque no la arrestaron.

En el mes de febrero, Camelia se encontraba trabajando en la calle Victoria cuando pasaron varias patrullas de la policía municipal y le pidieron que se retirara de la calle porque había un reporte de que había una persona desnuda prostituyéndose en la calle. Camelia dice que *“traía mi atuendo de trabajo pero no estaba desnuda los policías me dijeron que si me volvían a ver allí, me llevarían a la cárcel”*.

Caso 5.- Tamara.- mujer transgénero trabajadora sexual. En septiembre de 2013, se encontraba en el Hotel donde suele atender a sus clientes. Se encontraba ocupada con un cliente y en eso escuchó gritos. Daniela, una compañera y amiga, le llama a su teléfono celular y le dice que se apure porque acaba de llegar un operativo al hotel. Tamara señala *“Me estaba cambiando, estaba en calzoncillos cuando tocaron la puerta del cuarto y les dije que ahí iba. Patearon la puerta, abrí, tomé mi vestido y me cubrí los pechos mientras que*

el cliente se tapo con el pantalón, los policías le pidieron su registro sanitario el cual estaba vencido; sacaron al cliente. Les pedí a los policías que me dieran chance de cambiarme pero no quisieron. Salí descalza a la calle y me comenzaron a tomar fotos afuera del hotel.

En la esquina de la calle tenían a Ivana, Victoria, Teresa y a otras dos mujeres. Nos pusieron contra la pared y nos dijeron que no nos moviéramos o nos iban a golpear y comenzaron a tomarnos fotos, a pasarse los registros unos con otros, a preguntarnos nuestros nombres, a hablarnos como si fuéramos hombres, mientras planeaban qué hacer con nosotros, pudimos hablar con uno de los policías y le pedimos que nos ayudara, que si querían les dábamos dinero para que nos dejaran ir. Este policía hablo con uno de sus compañeros y nos dijo que sí. Hicieron como que se iban, como que nos subían y luego nos dijeron que nos daban una hora para trabajar y cada una juntáramos doscientos pesos para dárselos. Nos pusimos a trabajar y les juntamos el dinero. Tamara indica que en ese operativo había policías municipales y soldados.

Los casos arriba citados, son solo un ejemplo de una situación más sistemática que, en no pocas ocasiones conlleva el asesinato de mujeres trans en la entidad. Muchos de estos casos se han cometido hacia trabajadoras sexuales que laboran en la zona circundante a la calle 12, calle Victoria y calle Libertad en la Ciudad de Chihuahua.

Caso 6.- Denisse, mujer transgénero trabajadora sexual. Desde septiembre de 2013, la Policía la extorsionó pidiéndole dinero para dejarla trabajar. En una ocasión, una patrulla con los números tapados con cinta negra para evitar la identificación de la unidad se detuvo y los agentes que viajaban en ella subieron a la fuerza a Denisse. Los oficiales le dijeron que tenía que darles “lo que traía” o la desaparecerían en ese momento. Ella les comentó que no traía nada. Los policías le dijeron que les “valía madre”, la esculcaron y le quitaron los treinta pesos que traía, como no tenía más dinero, la bajaron de la patrulla. Le dijeron que trabajara en las calles que le indicaron y que en dos horas volvían por mínimo quinientos pesos. La amenazaron con agredirla si decía o hacía algo. Finalmente, consiguió un cliente y les dio el dinero a los patrulleros.

A partir de eso, las extorsiones continuaron. Después de comentar esta situación a algunas de sus compañeras, agentes de la Policía se enteraron de que había contado lo ocurrido. Días después la localizaron y la subieron a la patrulla donde la violaron vía anal con un tolete (macana). Decide salir de Chihuahua y termina recibiendo atención médica en un hospital de San Diego. Los doctores advirtieron que llegó al centro de salud con el intestino reventado. A pesar del auxilio médico que recibió, falleció. No se cuenta con registro o acta de defunción de Denisse, a pesar de los esfuerzos que hicieron sus amigas y el promotor del consultorio para contactar a los familiares quienes se encuentran radicando en Estados Unidos.

7.-Caso Briana.- Mujer Transgénero, trabajadora sexual- Las mujeres entrevistadas refieren que hace 4 años aproximadamente fueron testigos del asesinato de su compañera, indican que *“ese día estaban trabajando en la calle Libertad y la calle 12 y pasó una camioneta color “guinda, tipo voyager. Pasó como tres veces y luego se paró a preguntarle algo a Briana y a otras chicas por una mujer que estaban buscando, se fueron y al poco rato volvieron a pasar por allí. Nosotras estábamos sentadas afuera del hotel donde trabajamos, cuando oímos los gritos, volteamos y vimos que la agarraron del cabello, la tiraron y la arrastraron. Un muchacho encañonó entonces a Briana y como que se atoró el gatillo, entonces le pisoteó la cabeza; volvió a encañonarla y de dio varios balazos.*

Como a los 15 minutos llegaron patrullas y ambulancias y cerraron la calle, los policías empezaron hacer preguntas pero nada más. Nunca supimos si hubo una denuncia levantada o si se arrestó a alguien.

Caso 8 Fabiola. Mujer Transgénero, trabajadora sexual - Las mujeres transgénero, trabajadoras sexuales entrevistadas señalan que a principios del 2014 fue asesinada a tiros una mujer transgénero, trabajadora sexual que respondía al nombre de Fabiola. Testigos señalaron que varios hombres fuertemente armados arribaron al sitio y comenzaron a dispararle hasta darle muerte y dejaron su cuerpo tendido sobre el asfalto, las mujeres trans desconocen si se levantó la denuncia correspondiente, pero a la fecha de la visita no se encontraron indicios de las investigaciones del homicidio por las autoridades correspondientes.

Además de los casos anteriormente narrados, las entrevistadas comentan de 5 casos más de mujeres transgénero, trabajadoras sexuales durante los últimos 6 años. Estos asesinatos son producto no sólo del clima de violencia que impera hacia la población trans, sino también de la impunidad y la falta de condiciones para que dicho colectivo acceda a la justicia. Al respecto, es preciso recordar que ya en el citado informe *Nacidos Libres e Iguales. Orientación sexual e identidad de género en las normas internacionales de derechos humanos* la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos señaló que:

La obligación del Estado de proteger la vida le exige actuar con la diligencia debida para prevenir, sancionar y reparar la privación de vida a manos de partes del sector privado, incluso en circunstancias en que la víctima ha sido elegida con fundamento en su orientación sexual e identidad de género⁵. El derecho internacional obliga a los Estados a prevenir las ejecuciones extrajudiciales, investigar esos asesinatos cuando se cometen y hacer comparecer ante la justicia a los responsables. La Asamblea General de las Naciones Unidas, en una serie de resoluciones, ha exhortado a los Estados a “proteger el derecho a la vida de quienes estén bajo su jurisdicción” e investigar rápida y cabalmente todos los asesinatos, incluso los motivados por la orientación sexual de la víctima⁶. Cada vez que un Estado no actúa con la diligencia debida a ese respecto, infringe las obligaciones que le incumben con arreglo al derecho internacional.

5.-Derechos Humanos Violentados

Derecho a la seguridad e integridad personal y a no sufrir Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes

El derecho internacional ha reconocido que las personas LGBTI están en una posición de vulnerabilidad en la sociedad, lo cual incrementa su probabilidad de ser sometidas a tortura.⁷ Tal es el caso de las mujeres transgénero que se dedican al trabajo sexual en la zona de la calle Libertad y la Calle 12 de la ciudad de Chihuahua ya que han sido objeto de abuso policial y tratos crueles, inhumanos y degradantes, que tienen lugar tanto en las comandancias, en los autos patrulla, en los hoteles, en la calle donde trabajan y hasta en sus domicilios, las burlas, las humillaciones e insultos de la policía aunadas a los operativos de carácter sanitario que criminaliza el trabajo sexual bajo el argumento de que esta medida coadyuva en la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual como el VIH, se protege la salud de la comunidad y la familia como indica el artículo 8 fracción IV del Bando de policía y buen gobierno también constituyen casos frecuentes de trato degradante como se describe en el apartado 4 de este informe.

Derecho a la Salud

El derecho a disfrutar del máximo grado de salud que se pueda lograr, se encuentra de manera explícita en los tratados internacionales de derechos humanos y en México en el artículo 4 constitucional párrafo tercero y el marco normativo federal y locales que implica el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales esencial para disfrutar de un verdadero bienestar físico y mental. De esa manera, las políticas, planes y legislaciones sobre salud pública pueden ser instrumentos que protejan efectivamente los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales o, por el contrario, pueden ser instrumentos que obstaculicen el ejercicio de derechos básicos vinculados al bienestar físico y mental.

Contrasta entonces que, a pesar de la prevalencia del VIH entre las mujeres transgénero y de los mandatos y resoluciones de las agencias especializadas en salud tales como la OPS, las instituciones de salud pública son usualmente inaccesibles o inadecuadas para estas mujeres transgénero. El único servicio médico para las mujeres transgénero en México se brinda en la Clínica Especializada Condesa en la capital del país; en el resto del país el personal no está capacitado para brindar atención médica y psicológica especializada por lo cual las personas transgénero en general son comúnmente víctimas de abuso y maltrato por parte de proveedores de servicios de salud. Además, la discriminación relacionada al trabajo sexual como forma de subsistencia para las mujeres transgénero alimenta el estigma social, creando un vínculo que asocia a las mujeres transgénero, únicamente con el trabajo sexual y el VIH/SIDA.

⁷ Informe del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, doc. ONU:A/56/156, 3 de julio de 2001, párr. 18. En similar sentido, el Comité contra la Tortura expresó preocupación por la tortura de personas a causa de su orientación sexual, y ha recomendado que los Estados adopten medidas eficaces para hacer frente a las denuncias de amenazas y agresiones de las minorías sexuales y los defensores (Observaciones finales del Comité contra la Tortura: Italia, CAT/C/ITA/CO/4 (2007), párr. 23; Observaciones finales del Comité contra la Tortura: Argentina, CAT/C/CR/33/1 (2004), párr. 6.g; Observaciones finales del Comité contra la Tortura: Venezuela, CAT/C/CR/29/2 (2002), párr. 10.d

Por otro lado, usualmente para las autoridades; como es el caso de Chihuahua a las mujeres Transgénero se les agrupa bajo la categoría de hombres, lo cual niega no sólo su identidad de género, sino también las necesidades y características específicas de esta población. Evidencia de ello es Nota del día 7 de marzo del 2014 del periódico “La Crónica de Chihuahua” del Subdirector de Gobernación Municipal de Chihuahua, Mauricio Escobar Valverde “declara que se remitieron a 5 sexoservidores que no portaban su registro sanitario, especifica que se le realizaron exámenes sanitarios a 4 de los detenidos y que se estará al pendiente de este chico que se negó a realizar su examen sanitario.” A las mujeres transgénero se les negó su identidad sexo genérica y se les coaccionó a hacerse la prueba de manera inadecuada poniendo en riesgo su salud y bienestar, y a la mujer que se negó a hacerse la prueba se le estigmatizó por lo que fue sometida a mayor maltrato físico y psicológico, a amenazas y discriminación, tal y como se describe en el apartado de casos de este documento.

Derecho al acceso a la justicia

En virtud de los tratados regionales e internacionales ratificados por el gobierno Mexicano y conforme con la reforma constitucional sobre derechos humanos del 2011, las autoridades tienen la obligación de prevenir, investigar, enjuiciar y sancionar todas las violaciones de derechos humanos cometidas en contra las mujeres transgénero, así como emitir medidas de no repetición y reparación del daño y de esta manera impedir la impunidad.

No obstante, los crímenes en contra de mujeres transgénero son ignorados e invisibilizados por las autoridades. Esa impunidad respecto a los abusos contra las mujeres transgénero confirma y legitima, de manera indirecta, la violencia que esta población sufre. Es difícil hacer afirmaciones categóricas sobre la negación del acceso a la justicia de las mujeres transgénero, debido a la falta de información cuantitativa estadística confiable y desagregada por identidad de género⁸.

Durante la visita a Chihuahua por parte del equipo del consultorio virtual se llevó a cabo una reunión con funcionarios de la Fiscalía de Género del Estado de Chihuahua para que se establecieran las condiciones para que las mujeres transexuales pudieran presentar sus denuncias penales sin que se les obstaculice su derecho a tener acceso a la justicia para que se investigue, enjuicie y se sancione a los responsables y, de esta manera, romper con la impunidad que se manifiesta en una cultura del silencio y del miedo. Los funcionarios admitieron su desconocimiento para abordar el tema y los casos. **Sin embargo en el marco de**

⁸ Organización Trans Reinas de la Noche (OTRANS), Red Latinoamericana y del Caribe de Personas Trans (REDLACTRANS), Comisión Internacional de Derechos Humanos para Gays y Lesbianas (IGLHRC), The Heartland Alliance for Human Needs & Human Rights, Clínica de Derecho Internacional de los Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la George Washington University (2012), Violaciones a los Derechos Humanos de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgénero (LGBT) en Guatemala: Informe Sombra. Guatemala,

sus competencias, en este primer acercamiento, se abrió la puerta de la Fiscalía a las mujeres transgénero para que acudan a presentar sus denuncias penales.

Un indicador de la invisibilización de la discriminación, abusos, maltratos, extorción y crímenes de odio cometidos en contra de las mujeres transgénero que se dedican al trabajo sexual es el hecho de que los casos no se investigan crea un sentimiento de impotencia y miedo a presentar las denuncias penales, ya que en muchos de los casos, la policía o las autoridades municipales o estatales son los agresores. La denuncia implica correr el riesgo a padecer mayores agresiones, e incluso se pone en riesgo la vida de las mujeres, como son los casos de Ivana y Viridiana, a quienes se les obstaculizó y/o negó que pudieran hacer sus denuncias penales ante el Ministerio Público

Derecho a la no discriminación

Otro factor que impide la investigación efectiva de los crímenes contra las mujeres transgénero es que estos crímenes son subestimados. Las propias autoridades contribuyen a promover el prejuicio y el estigma hacia esta población, describiendo estos casos como “crímenes pasionales”, enfatizando en aspectos de la vida personal de las víctimas, en lugar de dar prioridad a su vulnerabilidad como mujeres transgénero, como lo señala el informe *Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en las Américas*, publicado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos: “la influencia de patrones socioculturales discriminatorios puede dar como resultado una descalificación de la credibilidad de la víctima durante el proceso penal en casos de violencia y la responsabilidad los hechos se le atribuye a ella; ya sea por su forma de vestir, por su ocupación laboral, conducta sexual, relación o parentesco con el agresor, porque se les relaciona directa o indirectamente con el tráfico de drogas lo cual se traduce en la inacción por parte de los policías y ministerios públicos y jueces ante denuncias de hechos violentos”.⁹

Un síntoma de la discriminación institucional que las trabajadoras sexuales y transgénero sufren es la transfobia y la corrupción existentes en los cuerpos de policía que se extienden a los jueces cívicos y ministerios públicos, agravando la impunidad de las violaciones de derechos humanos cometidas en su contra.

Derecho a la vida

El derecho a la vida y a no ser privado arbitrariamente de ella es un derecho universal protegido por instrumentos internacionales, y su ejercicio es esencial para la realización de todos los derechos humanos. Si no se respeta este derecho, los demás carecen de sentido.

⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2007), *Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II, Doc. 68, 20 de enero de 2007. párr. 155.

No obstante, el asesinato de las mujeres transgénero es una práctica que queda impune, algunas veces cometida por los propios agentes de la policía o individuos que actúan con la aquiescencia del Estado Mexicano, ya que la falta del reconocimiento de su identidad sexual, la criminalización del trabajo sexual, la falta de políticas públicas dirigidas a este sector y el contexto de violencia que se vive en el Estado de Chihuahua mantienen a estas mujeres invisibles en los registros de denuncias y sistemas oficiales, lo que confirma la impunidad de estos crímenes.

Por ello, a pesar de su alta frecuencia, es difícil definir con precisión el alcance de las violaciones de los derechos humanos en contra de las mujeres transgénero en Chihuahua o en el resto del país debido a la falta de información específica sobre esta población.

“En ese sentido, la violencia constituye una amenaza de mayor violencia hacia los miembros del grupo o comunidad a la que pertenecía la víctima ya que el odio motivado por la orientación sexual o la identidad de género de la persona, tienden a ser más severos que aquellos cometidos contra otros grupos minoritarios. Es decir, el odio se manifiesta con mayor ensañamiento sobre la víctima”¹⁰

Aunado a lo anterior, los crímenes permanecen impunes, ya que los amigos o familiares no denuncian o en caso de hacerlo, no se da el seguimiento a estas denuncias por miedo a la visualización pública de la orientación sexual, a la estigmatización por la ocupación de la víctima en los casos de trabajadoras sexuales, o por el miedo a sufrir algún tipo de represalia.

6.- Puntos Petitorios

Por todo lo anterior, solicitamos al Relator Especial sobre tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, el Sr. Juan Méndez, tome en especial consideración la grave vulneración de los derechos de la comunidad de las mujeres transgénero que se dedican al trabajo sexual que laboran en la zona de la Calle 12 y la Calle Libertad en la Ciudad de Chihuahua, ya que por su identidad sexo genérica y por su ocupación laboral está en riesgo su seguridad, integridad personal y la propia vida, dado que realizan su labor constantemente bajo amenazas, abusos policiales y extorsión de quienes institucionalmente están designados para protegerlas. En este caso, la discriminación relacionada con la orientación o la identidad sexual puede contribuir a deshumanizar a la víctima, por lo que la violencia física, psicológica, las burlas e insultos de la policía contra estas mujeres también constituyen tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes donde el Estado es el principal responsable por acción u omisión atentando contra su integridad personal y dignidad humana¹¹.

¹⁰ Letra S, Sida, Cultura y Vida Cotidiana A.C: “ Informe de Crímenes de Odio por Homofobia”, 1995-2008, México Distrito Federal, 2009 pag 14

¹¹ La Convención Americana sobre derechos Humanos señala en su artículo 5. Derecho a la Integridad Personal

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

En virtud de lo anterior, las organizaciones firmantes hacemos la petición al Relator a que emita un llamado urgente al gobierno Mexicano para que se hagan efectivos los puntos señalados por la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el informe Nacidos Libres e Iguales. Orientación sexual e Identidad de Género y en las normas internacionales de derechos humanos; en particular, las obligaciones de:

- F. Proteger a las personas contra la violencia homofóbica y transfóbica. Incluir la orientación sexual y la identidad de género como características protegidas en las leyes sobre delitos motivados por prejuicios. Establecer sistemas eficaces para registrar de los actos de violencia motivados por prejuicios e informar sobre ellos. Asegurar una investigación y enjuiciamiento de los autores y dar una reparación a las víctimas de ese tipo de violencia.
- G. Prevenir la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes contra las personas de la comunidad de la diversidad sexual (LGBTI) que estén detenidas, prohibiendo y sancionando este tipo de actos y asegurando que se ofrezca una reparación a las víctimas. Investigar todos los actos de maltrato cometidos por agentes estatales, el Estado y hacer comparecer ante la justicia a los responsables. Ofrecer capacitación adecuada a los oficiales encargados del cumplimiento de la ley y de asegurar una supervisión eficaz en los lugares de detención.
- H. Asegurar que no se arreste ni detenga a las personas sobre la base de su orientación sexual o identidad de sexo- genérica ni se las someta a exámenes físicos o médicos infundados y degradantes.
- I. Prohibir la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género. Promulgar leyes amplias que incluyan la orientación sexual y la identidad de género como fundamentos prohibidos de discriminación. En particular, asegurar que no haya discriminación en el acceso a los servicios básicos, incluso en el contexto del empleo y de la atención de la salud. Ofrecer educación y capacitación para prevenir la discriminación y la estigmatización de las personas de la comunidad de la diversidad sexual (LGBTI).
- J. Salvaguardar la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica de las personas de la comunidad de la diversidad sexual (LGBTI). Toda limitación de esos derechos debe ser compatible con el derecho internacional y no discriminatoria. Proteger a las personas que ejercen sus derechos de libertad de expresión, asociación y reunión contra actos de violencia e intimidación cometidos por partes del sector privado.

Por último, en el caso específico del municipio de Chihuahua ante los hechos ocurridos el 6 de marzo del 2014, se solicite al Gobierno Mexicano adopte las **medidas** específicas que permitan:

1. Garantizar que se proteja el derecho a la vida, integridad, intimidad y libertad personal de las mujeres transexuales y transgénero que laboran en la zona de la calle12, calle Victoria y calle Libertad en la ciudad de Chihuahua, Chih, en el ejercicio de su trabajo como sexoservidoras, así como de los promotores que han documentado las violaciones a derechos humanos cometidas en su contra.

2. Garantizar que en los operativos que lleven a cabo los inspectores de sanidad de la Unidad de Regulación Sanitaria del Municipio de Chihuahua, no se realicen pruebas físicas o médicas como la del VIH a las mujeres transgénero dedicadas al trabajo sexual privadas de su libertad, en contra de su voluntad y por medio de tratos degradantes y coacción.
3. Se investigue y sancione al personal responsable de la aplicación de cualquier prueba obligatoria en perjuicio de las mujeres transgénero, así como la violación a los procedimientos marcados por las normas y protocolos de prevención y control de Infecciones y enfermedades nacionales e internacionales.

México, Distrito Federal, a 21 de abril de 2014.

Letra S Sida, Cultura y Vida Cotidiana A.C.

Indignación, A.C.

NotieSe, Agencia especializada de Noticias, Salud, Sexualidad y Sida

Centro de Derechos Humanos de las Mujeres, A.C.

ACODEMIS, A.C.

COLECTIVO SERES, A.C

DIVERCIUDAD Asociación Sonorense por una ciudad diversa e incluyente, A.C.

Apoyo Mutuo entre Familias Diversas, A.C

ODESYR Observatorio Ciudadano de Derechos Sexuales y Reproductivos, A.C.

Grupo Vaqueros Chihuahua

VIHAS DE VIDA, A.C. Centro de Atención integral en VIH-SIDA

Vinnii Gaxheee “ Gente Diferente” Alianza por la Diversidad Sexual en el Estado de Oaxaca A.C.

ANEXO

Detienen a sexoservidores por falta de registro sanitario



****Los inspectores de Gobernación detectaron a los trabajadores sexuales en las calles 12a, Libertad y Julián Carrillo.**

LA CRÓNICA DE CHIHUAHUA
7 de marzo de 2014

Chihuahua, Chih.- El Subdirector de Gobernación municipal, Mauricio Escobar Valverde, informó que durante los operativos que se realizaron por parte de los inspectores durante la semana se remitió a 5 sexoservidores por no contar con el registro de sanidad.

Los inspectores de Gobernación detectaron a los trabajadores sexuales en las calles 12a, Libertad y Julián Carrillo, donde los detuvieron y llevaron a la Comandancia Sur de Policía.

De los cinco hombres detenidos, a cuatro se les realizó un examen sanitario, mientras que el quinto se negó.

El subdirector de Gobernación señaló que se estará al pendiente de este chico que se negó a realizar su examen sanitario.

Asimismo, dio a conocer que se clausuraron 2 locales, el DJ-MAG y el hotel La Palma, el primero por encontrar a 5 personas ingiriendo

Vuelos Baratos a Oaxaca

oaxaca.despegar.com.mx/
Súper Oferta en Tu Vuelo: \$ 2649, Exclusivo Navidad! Reserva Ahora.

Información turística
Calle 44 de la Libertad
Tel: (614) 4315270 Cel: 614986668

EMERGENCIAS
066

PAGA TU PREDIAL
Y SN FILAS

Comisión Estatal de los Derechos Humanos
CHIHUAHUA
www.cedehhchihuahua.org.mx

Búsquedas

- POPULARES
- NOVED
- 1. [Cae nevada en Cuauhtémoc: cierran accesos a Rubio y La Janta](#)
- 2. [Cuauhtémoc: aunque sigue nevando, ya abrieron carreteras](#)
- 3. [Apoyo del gobierno beneficia sólo a los manzaneros ricos](#)
- 4. [Séptima tormenta invernal afecta a Chihuahua y Durango](#)

Imágenes del día



Sismo de 4.7 grados, a 3 kilómetros, de Comarca

**Ingenieros Nacion y la Cris epicentros se ena a 3 km y 3 km de un km pública en la Comarca de Comarca



Descubre empresa fanto u probable fro al enorio

**El Municipio Juárez contra bellas foto de de via de la, se licitación, para "año" el Pto. Movilidad Urb pero no exist



Ofrece Chibos servidos, nómades en xproducto

**En el estado se entre en una li de "Servicio Am igables", qu ublica afuera c área de comu generalis en sus centros de sal



Inicio **Noticias** | Editorial | Opinión | Reportajes | Documentos | Testimonios | Cultura | Entrevistas | Crónica | Videos | Galer

Inicio > Noticias > Agravian en operativo sanitario derechos humanos ...

Agravian en operativo sanitario derechos humanos de trabajadoras sexuales transgénero en Chihuahua

E-mail Imprimir [-] Texto [+]

- Les realizan prueba de VIH como condicionante para ser "liberadas"
- No respetan principios de seguridad, higiene confidencialidad y consentimiento informado

Leonardo Bastida Aguilar



México DF, marzo 10 de 2014.

La noche del jueves seis de marzo, alrededor de las nueve de la noche, cinco trabajadoras sexuales transgénero fueron detenidas por la Policía Municipal de Chihuahua en la esquina que forman las calles 12a y Libertad en la zona centro de la capital chihuahuense.

El suceso ocurrió después de que fueran abordadas por inspectores de sanidad de la Unidad de Regulación Sanitaria del Municipio de Chihuahua, quienes les solicitaron sus licencias sanitarias para poder ejercer el trabajo

sexual en la zona de tolerancia donde se encontraban.

Ante la carencia de dicha licencia, los inspectores llamaron a personal de Seguridad Pública del municipio para ser remitidas a la Comandancia Sur. El Reglamento de faltas al bando de policía y buen gobierno del municipio de Chihuahua establece en su artículo 8 la prohibición para invitar, permitir o ejercer la prostitución o el comercio carnal. Las excepciones se dan en las zonas de tolerancia donde se permite ejercer el trabajo sexual a cambio del pago semanal de 25 pesos por la licencia que emite la Secretaría de Gobernación municipal tras una inspección sanitaria.

De acuerdo con las afectadas, al llegar a la Comandancia Sur, los custodios les piden "encuerrarse" y hacer unas sentadillas frente a varios hombres. Una vez terminada la inspección les indican que permanecerán en el lugar por 36 horas. Ante esto, *Mireya*, una de las detenidas, les cuestionó que las hayan detenido "ya que legalmente no es una obligación portar una licencia sanitaria".

A una de las chicas, como era la primera vez que la detenían, le pidieron que pusiera sus huellas digitales. Luego le preguntaron si tenían tatuajes y ella les dice que sí. Entonces le piden que se los muestre. Se sube el vestido para mostrarles que sólo tiene uno en la pompi, sin embargo, la persona que tomaba las huellas le dice que tiene que quitarse toda la ropa para mostrárselo. Él junto otros cinco oficiales ven como se encuerra y le empiezan a gritar "joto" en medio de carcajadas.

Allí permanecieron sin comunicación hasta las ocho y media de la mañana del día siguiente, momento en que llega el encargado de regulación sanitaria. Él les dice que si se realizan una prueba rápida de VIH las dejan salir de inmediato sin pagar la multa de 200 pesos que le correspondía.

Cuatro de ellas accedieron. Llevaban 12 horas sin poder tomar agua ni comer. *Juana* no accedió bajo el argumento de que nadie podía forzarla a realizarse una prueba de VIH sobre todo sin las condiciones sanitarias mínimas

necesarias, pues se las realizarían allí mismo sin una plática previa de consejería y sin la firma de un documento en el que dijera que se hacía la prueba bajo su consentimiento.

La respuesta que obtuvo *Juana* fue que la prueba se la tenía que hacer por su bien y para proteger sus garantías individuales, ya que, si no se la hacía iba a tener problemas con la fiscalía del estado por que a lo mejor tenía VIH y la podían encarcelar por atentar contra la vida y la salud de otras personas.

En tanto, el personal de inspección sanitaria se acercó a las otras cuatro detenidas y a cada una de ellas les pidió que les permitiera un dedo para pincharlo y recabar la muestra. A las cuatro las pinchó con la misma lanceta y permitió que tres oficiales vieran el procedimiento.

Unos 20 minutos después les dicen que para irse tienen que pagar la multa de 200 pesos. El resultado de la prueba fue dado frente a un juez y cinco oficiales que se encontraban en la barandilla por el médico de la comandancia, quien no les había tomado la muestra originalmente.

A todas las llamaron por su nombre de hombre y les dieron el resultado en voz alta. Les permitieron salir cuando su amiga Patí pagó los 200 pesos. Sin embargo, a *Juana* no le permitieron su salida por orden estricta de la jueza en turno Mirna Márquez. Al ver esto, las compañeras de Juana inmediatamente acudieron a la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) local para que alguien les ayudara a gestionar su salida.

Un visitador les auxilia y se comunica a la Comandancia Sur para hablar con la jueza y comentarle que estaba

tp://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=7280

Suplemento Letra S



No. 213 | abril de 2014
Reensambla maquinaria. Sistema Nacional de Salud Univer

México tiene el gasto en salud más bajo de todos los países la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

>> números anterior

NotieSe

- [Todo sobre nosotros](#)
- [Cartas a NotieSe](#)
- [Newsletter NotieSe](#)
- [Publicidad en NotieSe](#)
- [Contacto](#)

- [Agenda de eventos](#)
- [Suplemento LetraS](#)

Otros Medios

- [Letra S](#)
- [NotieSe Radio](#)
- [La Jornada](#)

Buscar

violentado por que la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a salir si la falta en la que incurrir amerita una multa y se paga.

Ante la situación, la jueza le dijo a Juana “que por que tus compañeras se mueven creen que a mí me va enseñar lo que debo hacer, te quedas las 36 hrs” debido a que el cargo por el que estaba allí era “no cooperar para realizarse la prueba de VIH”.

Al interior de la Comandancia comenzaron las intimidaciones ya que a Juana le dijeron que la gente con sida y homosexual debe estar en la cárcel y no deben dejarla salir. Le permitieron salir alrededor de las nueve de la mañana del sábado pasado, 24 horas después que sus compañeras y amigas.

La norma

De acuerdo con la Norma Oficial Mexicana 010 “Para la prevención y control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana” en su apartado 6.3.6 referente a la detección del VIH, “ninguna autoridad puede exigir pruebas de detección de VIH/SIDA a un individuo, o los resultados de las mismas, sin que presente una orden judicial y se debe regir por los criterios de consentimiento informado y confidencialidad, es decir, que quien se somete a análisis debe hacerlo con conocimiento suficiente, en forma voluntaria, con firma de autorización o, en su caso, huella dactilar y seguro de que se respetará su derecho a la privacidad y a la confidencialidad del expediente”.

Sobre la entrega de resultados, la Norma indica que ésta debe ser en forma individual, por personal capacitado o, en su defecto, se debe enviar en sobre cerrado al médico tratante que solicitó el estudio. No deben informarse resultados positivos o negativos en listados de manejo público ni comunicar el resultado a otras personas sin la autorización expresa del paciente, excepto cuando se trate de menores de edad o de pacientes con incapacidad mental o legal, en cuyo caso se debe informar a los padres o quienes desempeñen la patria potestad o el cargo de tutor.

Además, en torno a la notificación de casos de VIH, la Norma establece que debe hacerse de manera confidencial (...) por lo que no debe comunicarse a otras personas o autoridades, excepto las directamente responsables de la vigilancia epidemiológica; sin menoscabo de la orden judicial, la cual deberá acatarse en todo momento.

De acuerdo con el informe de actividades 2013 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua, en el mes de abril del año reportado, se realizó la conferencia: “Empoderamiento de la persona y la dignidad humana” dirigida a trabajadoras sexuales, personal médico y administrativo de la Unidad de Regulación Sanitaria del Municipio

de Chihuahua para dialogar sobre el respeto a la dignidad humana y la forma en combatir los abusos de las autoridades. En el texto, el informe recalca “que las trabajadoras sexuales son personas que se encuentran en situación vulnerable”.

Juana teme por su integridad, pues al haber concluido su arresto fue asediada por dos vigilantes del lugar, quienes le advirtieron “que le iban a echar carilla” por haberse negado a realizarse la prueba de VIH. Esta posición fue reafirmada por el Subdirector de Gobernación municipal, Mauricio Escobar Valverde, quien en conferencia de prensa dada el pasado sábado 7 de marzo para informar sobre el operativo en la zona de tolerancia de trabajo sexual, afirmó que “estará al pendiente de este chico que se negó a realizar su examen sanitario”.

Sus cuatro compañeras comparten el sentimiento ya que a pesar de haber ido a sacar su licencia al día siguiente para poder trabajar, temen que las busquen y hostiguen. Para Mireya, es injusto este cobro semanal por la licencia, pues aseguró que no les dan condones ni servicios médicos cuando acuden a los servicios sanitarios.

Ante los hechos, las afectadas interpusieron una queja en la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua, y el Consultorio Virtual “Arturo Díaz Betancourt” de la organización civil Letra S, al tener conocimiento de los hechos, interpuso un escrito ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos para que vigile que la CEDH emita una medida cautelar para detener los operativos con fines sanitarios en el municipio de Chihuahua, “ya que esta medida vulnera los derechos fundamentales a la libertad, a la integridad física, seguridad personal, confidencialidad y salud de las mujeres trans que se dedican al trabajo sexual, así como la normatividad federal vigente sobre prevención y control del VIH/sida”.